

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que el 29 de junio de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito realizada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 08 de julio de 2021

BETARIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 630014003006- 2020-00089-00

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO efectuada por la parte ejecutante se ajusta a la ley, el Despacho procederá a aprobarla.

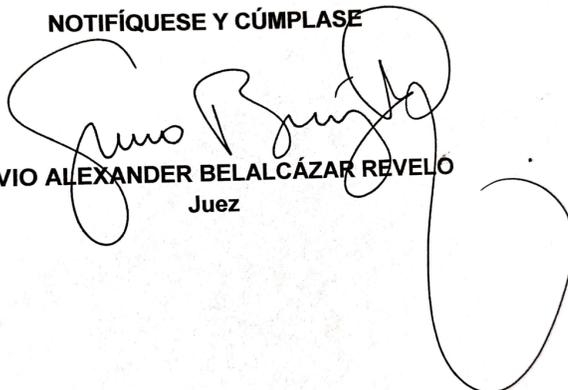
Además de ello y teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la parte demandada, el señor JAIME VELANDIA ALVARADO, donde solicita se le informe la relación de los depósitos que se encuentran constituidos a la fecha a favor del proceso; se le pone en conocimiento la Consulta efectuada en el portal de Depósitos Judiciales por número de cédula del codemandado y número de proceso, donde a la fecha no existe dinero alguno consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, para el proceso de la referencia. Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Aprobar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Segundo: Poner en conocimiento de la parte demandada, la Consulta efectuada el portal de Depósitos Judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>N° 109 DEL 09 DE JULIO 2021</p> <p>BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>

GPF

(Carpeta 07)